

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

ACUERDO No. CNA-CD-007-2015
Guatemala, 13 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones con fecha 08 de agosto de 2011 suscribió el Acuerdo CNA-CD-015-2011, cuyo objeto es exclusivamente el de resolver la situación de los niños cuyos expedientes se encuentran pendientes de concluir su trámite, al haberse determinado la imposibilidad de continuar conforme el régimen anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Adopciones (trámites notariales) y aquellos casos de adopción de niños guatemaltecos por familias estadounidenses, cuya gestión inició antes de la vigencia de la Ley de Adopciones y en los que el vínculo familiar afectivo se mantiene.

CONSIDERANDO:

Que el veinticuatro de mayo del año dos mil doce, suscribió el Acuerdo CNA-CD-006-2012, mediante el cual se prorrogó por un año más, el plazo de vigencia del Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones CNA-CD-015-2011, el cual finalizó el día diecinueve de agosto del año dos mil trece, con fecha 10 de julio de 2013 suscribió el Acuerdo CNA-CD-011-2013, y con fecha 16 de julio de 2014 suscribió el Acuerdo CNA-CD-009-2014 cuyo objeto es prorrogar por un año el plazo de vigencia del Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones CNA-CD-015-2011 de fecha 08 de agosto de 2011, el cual finalizará el 19 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que a la fecha aún se encuentran expedientes pendientes de concluir su trámite judicialmente; y con el fin de resolver esos casos en definitiva se hace necesario prorrogar la vigencia de ese Acuerdo.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo prescrito en los artículos del 14 al 22 del Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional; 2, literal b), 3, 4, 17 y 19 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones; del 50 al 58 del Acuerdo Gubernativo 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones, el Consejo Directivo

ACUERDA:

ARTICULO 1. Prórroga. Se prorroga por un año más el plazo de vigencia del Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones CNA-CD-015-2011 de fecha 08 de agosto de 2011, el cual finalizará el 19 de agosto de 2016.

ARTICULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE

Lic. Noé Alejandro Erazo Bautista
Presidente del Consejo Directivo

Dr. Juan José Rodas Martínez
Vocal I del Consejo Directivo



Licda. Ana Elizabeth Caballeros de Herrera
Vocal II del Consejo Directivo



**CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**

ACUERDO No. CNA-CD-007-2015

Guatemala, 13 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones con fecha 08 de agosto de 2011 suscribió el Acuerdo CNA-CD-015-2011, cuyo objeto es exclusivamente el de resolver la situación de los niños cuyos expedientes se encuentran pendientes de concluir su trámite, al haberse determinado la imposibilidad de continuar conforme el régimen anterior a la entrada en vigencia de la Ley de Adopciones (trámites notariales) y aquellos casos de adopción de niños guatemaltecos por familias estadounidenses, cuya gestión inició antes de la vigencia de la Ley de Adopciones y en los que el vínculo familiar afectivo se mantiene.

CONSIDERANDO:

Que el veinticuatro de mayo del año dos mil doce, suscribió el Acuerdo CNA-CD-006-2012, mediante el cual se prorrogó por un año más, el plazo de vigencia del Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones CNA-CD-015-2011, el cual finalizó el día diecinueve de agosto del año dos mil trece, con fecha 10 de julio de 2013 suscribió el Acuerdo CNA-CD-011-2013, y con fecha 16 de julio de 2014 suscribió el Acuerdo CNA-CD-009-2014 cuyo objeto es prorrogar por un año el plazo de vigencia del Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones CNA-CD-015-2011 de fecha 08 de agosto de 2011, el cual finalizará el 19 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que a la fecha aún se encuentran expedientes pendientes de concluir su trámite judicialmente; y con el fin de resolver esos casos en definitiva se hace necesario prorrogar la vigencia de ese Acuerdo.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo prescrito en los artículos del 14 al 22 del Convenio de la Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional; 2, literal b), 3, 4, 17 y 19 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones; del 50 al 58 del Acuerdo Gubernativo 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones, el Consejo Directivo

ACUERDA:

ARTICULO 1. Prórroga. Se prorroga por un año más el plazo de vigencia del Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones CNA-CD-015-2011 de fecha 08 de agosto de 2011, el cual finalizará el 19 de agosto de 2016.

ARTICULO 2. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

Lic. Noé Alejandro Erazo Bautista
Presidente del Consejo Directivo



Dr. Juan José Rodas Martínez
Vocal I del Consejo Directivo

Licda. Ana Elizabeth Caballeros de Llerena
Vocal II del Consejo Directivo

(37115-2)-18-agosto



**CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
CONSEJO DIRECTIVO
DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**

ACUERDO No. CNA-CD-008-2015

Guatemala, 13 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones con fecha 10 de diciembre de 2013 suscribió el Acuerdo CNA-CD-017-2013, cuyo objeto es finalizar aquellos casos comprendidos en el Acuerdo CNA-CD-015-2011 de fecha 08 de agosto de 2011, considerando como suficiente para dar por agotada la posibilidad de una adopción nacional, tomar en consideración la opinión del niño de acuerdo a su edad y madurez de querer ser adoptado por la familia extranjera que haya demostrado interés. Ese Acuerdo es aplicable en aquellos casos en los cuales el vínculo afectivo no resulte notorio.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo CNA-CD-017-2013 tiene carácter excepcional para resolver únicamente los casos contemplados en el Acuerdo CNA-CD-015-2011, de fecha 08 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO:

Que el 16 de julio de dos mil cuatro, suscribió el Acuerdo CNA-CD-010-2014, mediante el cual se prorrogó por un año más el plazo de vigencia del Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones CNA-CD-017-2013, el cual finalizará el 14 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que a la fecha aún se encuentran expedientes pendientes de concluir su trámite judicialmente y con el fin de resolver esos casos en definitiva, se hace necesario prorrogar el plazo de vigencia del Acuerdo CNA-CD-017-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, el cual finalizará el día 14 de agosto de 2015.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo prescrito en los artículos 2, literal b); 3, 4, 17, 19 del Decreto número 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones; del 50 al 68 del Acuerdo Gubernativo 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones; lo establecido en los artículos del 14 al 22 del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional; 4,12 y 21 de la Convención de los Derechos del Niño; el Consejo Directivo.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Prórroga. Se prorroga por un año más el plazo de vigencia del Acuerdo del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones CNA-CD-017-2013 de fecha 10 de diciembre de 2013, el cual finalizará el día 14 de agosto de 2016.

ARTICULO 2. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE

Lic. Noé Alejandro Erazo Bautista
Presidente del Consejo Directivo



Dr. Juan José Rodas Martínez
Vocal I del Consejo Directivo

Licda. Ana Elizabeth Caballeros de Llerena
Vocal II del Consejo Directivo

(37114-2)-18-agosto

Leer cuesta menos

Colección de documentos

Plantea un esfuerzo dirigido a la apertura de espacios de reflexión y crítica sobre temas de historia, política, sociedad y cultura guatemaltecas.

Visita nuestra sala de ventas en 18 calle 6-72 zona 1

Museo de la Tipografía Nacional

18 calle 6-72, zona 1

Horario de atención para recorridos: De 10 a 11 am y de 2 a 3 pm

Grupos, hacer reservación al 2414 9600 extensión 222

VEN A CONOCER LA HISTORIA

de una de las imprentas más antiguas de Centroamérica